

NORMATIVA DEL ALUMNADO REPRESENTANTE DE GRADOS ADSCRITOS A LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA (UPV)

Contenidos

A. MARCO NORMATIVO.....	3
1. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) y su modificación mediante la Ley Orgánica 4/2007	3
2. Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario	4
3. Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad	4
4. Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.....	4
B. DEFINICIÓN DE REPRESENTANTE ESTUDIANTIL Y FUNCIONES	5
C. DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES.....	6
Derecho a la Participación Activa	6
Acceso a la Información.....	6
Derecho a la Formación	7
Compatibilidad Académica	7
Reconocimiento Académico	7
Derecho a la Igualdad y al Respeto	7
Participación en la Mejora de la Calidad	7
Facilidades Logísticas y de Recursos	8
Derecho a la Consulta y Asesoramiento.....	8
Derecho a la Reelección	8

D. DEBERES DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES	8
Asistencia y Participación Activa	8
Comunicación con los Estudiantes Representados	9
Compromiso con el Interés Colectivo	9
Respeto a la Normativa Universitaria	9
Confidencialidad	9
Responsabilidad y Rigor en la Toma de Decisiones	9
Promoción de la Participación y la Vida Universitaria	9
Cooperación con la Institución.....	10
Rendición de Cuentas	10
Renuncia o Cese del Cargo.....	10
E. SANCIONES Y REVOCACIÓN DEL CARGO	10
Motivos de Sanción o Revocación.....	10
Procedimiento para la Sanción o Revocación	11
Iniciación del Procedimiento	11
Evaluación Previa	12
Audiencia del Representante.....	12
Decisión del Órgano Competente	12
Notificación y Plazos de Apelación	12
Mecanismos de Sustitución del Representante.....	12
Convocatoria de Nuevas Elecciones	12
Designación Temporal.....	13
H. REFERENCIAS NORMATIVAS.....	13

A. Marco Normativo

El presente documento, elaborado por el  rea de relaciones con el estudiantado del Servicio de Orientaci3n y Bienestar del Estudiante (OBE), va en l nea, en primer lugar, con la Normativa de Convivencia Universitaria e Integridad Acad mica de Florida Universit ria.

En segundo lugar, teniendo en cuenta que Florida Universit ria es centro adscrito a la Universitat Polit cnica de Val ncia (UPV), lo establecido en este documento atiende a las normativas internas de las mencionadas universidades. Estas normativas son las que prevalecen y sirven de marco para la presente. Esta  ltima queda, por tanto, sujeta a las posibles modificaciones y/o actualizaciones que se lleven a cabo desde la UPV.

En tercer lugar, la normativa aqu  desarrollada tiene en cuenta los principales marcos normativos en vigor que regulan o influyen directamente sobre los derechos y deberes de los representantes de estudiantes en Grados universitarios:

1. Ley Org nica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) y su modificaci3n mediante la Ley Org nica 4/2007.
2. Ley Org nica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
3. Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organizaci3n de las ense anzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
4. Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

1. Ley Org nica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) y su modificaci3n mediante la Ley Org nica 4/2007

En ella se regula el sistema universitario espa ol, con disposiciones claras sobre la representaci3n estudiantil en los grados. Concretamente, en la LOU se establece que:

- Los estudiantes tienen derecho a participar en los 3rganos de gobierno y representaci3n de la universidad (art culo 46).
- Reconoce espec ficamente el derecho de los estudiantes a "elegir a sus representantes y ser elegidos" en los 3rganos colegiados (art culo 46.2.d).

2. Ley Org nica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario

La Ley Org nica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) introduce una serie de reformas estructurales y organizativas en las universidades espa olas con el objetivo de modernizar y democratizar su funcionamiento. Esta ley tiene como finalidad reforzar la calidad de la educaci n superior, garantizar la autonom a universitaria, fomentar la equidad y la igualdad de oportunidades, y promover una mayor participaci n de todos los miembros de la comunidad universitaria en los procesos de toma de decisiones, especialmente los estudiantes.

Dentro de los aspectos m s relevantes para la representaci n estudiantil en el marco de la LOSU, se destacan la participaci n estudiantil en los  rganos de Gobierno; la igualdad de oportunidades y acceso a la Educaci n Superior; el fomento de la participaci n democr tica; la revisi n de los procesos de elecci n de representantes; y el est mulo a la transparencia y rendici n de cuentas.

La Ley Org nica 2/2023 se integra con el resto del marco legal en vigor y refuerza la importancia del papel de los estudiantes en la gobernanza universitaria, reconociendo su participaci n como un pilar fundamental para el avance de las instituciones de educaci n superior en Espa a.

3. Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organizaci n de las ense anzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad

El Real Decreto 822/2021 regula la organizaci n de los estudios universitarios oficiales en Espa a, estableciendo los marcos de los Grados, M steres y Doctorados, as  como los criterios para su calidad y evaluaci n.

En lo relativo a la representaci n estudiantil, este Real Decreto resalta la participaci n activa de los estudiantes en los procesos de aseguramiento de la calidad y en la mejora continua de los programas acad micos. Los representantes estudiantiles tienen un papel relevante en las comisiones de calidad de las titulaciones, as  como en otros  rganos que garantizan la adecuaci n de los programas formativos a los est ndares exigidos por el Espacio Europeo de Educaci n Superior (EEES).

4. Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario

Este es el marco m s directo y detallado para regular los derechos y deberes de los estudiantes universitarios y de sus representantes. Algunos puntos relevantes son:

- Cap tulo III: Define de manera clara los derechos y deberes de los representantes estudiantiles. Esto incluye el derecho a recibir informaci n, a participar en  rganos de representaci n y a ser reconocidos institucionalmente por su labor.
- Art culo 9: Expone los derechos fundamentales de los estudiantes, entre los que destaca el derecho a participar activamente en los  rganos de representaci n.
- Art culo 12: Atribuye a los representantes estudiantiles el deber de actuar de manera responsable y defender los intereses del colectivo estudiantil.

B. Definici n de Representante Estudiantil y funciones

El representante estudiantil es el estudiante elegido democr ticamente por sus compa eros/as de grado para actuar como su portavoz y defensor ante los diferentes  rganos colegiados de la universidad, facultad o escuela. Su funci n principal es velar por los intereses y derechos del conjunto del estudiantado al que representan, contribuyendo activamente a la mejora de la calidad de la ense anza y de la vida universitaria en general.

Este rol est  amparado por el Real Decreto 1791/2010, el Real Decreto 1393/2007 y la Ley Org nica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que reconocen el derecho de los estudiantes a participar en los  rganos de gobierno y en los procesos de evaluaci n y toma de decisiones que afecten a la comunidad universitaria.

Las funciones de los representantes son las siguientes:

1. Asistir a las reuniones de delegados/as y participar en las deliberaciones.
2. Exponer sugerencias del grupo que representan.
3. Transmitir informaci n.
4. Recoger informaci n y transmitirla al coordinador/a.
5. Colaborar en la puesta en marcha del correcto funcionamiento de las clases.
6. Participar en los procesos de valoraci n del centro.

7. Reportar a la o al responsable del  rea de Relaciones con el Alumnado encargado de la coordinaci n directa con el ADR, siempre que sea necesario.
8. Cuidar y ayudar a cuidar de la adecuada utilizaci n del material y de las instalaciones del centro.

De acuerdo con las normativas internas de la Universitat Polit cnica de Val ncia (UPV), los representantes tienen la responsabilidad de asegurar una comunicaci n bidireccional con los estudiantes a quienes representan, transmitiendo sus inquietudes, propuestas y necesidades a los  rganos de gobierno, y devolviendo a los estudiantes la informaci n relevante de las decisiones tomadas.

C. Derechos de los Representantes Estudiantiles

Los representantes estudiantiles, en su labor de defender y velar por los intereses del estudiantado, disfrutan de una serie de derechos, reconocidos tanto por el Real Decreto 1791/2010 (Estatuto del Estudiante Universitario), como por la Ley Org nica 6/2001, de Universidades (LOU), el Real Decreto 1393/2007, y las normativas internas de la Universitat Polit cnica de Val ncia (UPV). Estos derechos les permiten desempe ar su funci n de manera eficaz y justa. En el  mbito de Florida Universit ria, los derechos reconocidos son los siguientes:

Derecho a la Participaci n Activa

Los representantes tienen derecho a participar activamente en la Asociaci n De Representantes del alumnado (ADR), as  como en otros  rganos colegiados y comit s en los que hayan sido elegidos, como comisiones de evaluaci n o calidad. Pueden expresar su opini n, presentar propuestas y votar en las decisiones que afecten a la vida acad mica y a los intereses del estudiantado.

Acceso a la Informaci n

Los representantes tienen derecho a recibir toda la informaci n relevante y necesaria para desempe ar sus funciones, incluyendo el marco legal que regula la representaci n estudiantil, las normativas y procedimientos internos del centro, el acceso a actas, informes, documentos administrativos y cualquier otro material vinculado con los  rganos en los que participan. Esto garantiza la transparencia y permite que puedan trasladar informaci n veraz a sus representados.

Derecho a la Formación

Se les reconoce el derecho a recibir formación específica en materia de comunicación y gestión de conflictos, para asegurar un ejercicio eficaz y eficiente de la representación.

Compatibilidad Académica

Los representantes tienen derecho a conciliar sus obligaciones académicas con las actividades derivadas de su cargo. Esto incluye la posibilidad de modificar fechas de exámenes, entregas de trabajos o asistencia a prácticas si estas coinciden con reuniones oficiales o actividades de representación. El centro debe dar facilidades para que la labor representativa no afecte negativamente al rendimiento académico del representante ni al resto de estudiantes.

Reconocimiento Académico

Los representantes tienen derecho al reconocimiento de su labor representativa en su expediente académico. Según las normativas internas de la UPV, esta participación puede traducirse en el reconocimiento de 1,5 créditos ECTS en concepto de representación estudiantil.

Un estudiante puede obtener el reconocimiento de un mínimo de 6 créditos y un máximo de 18 en concepto de representación estudiantil y/o por el hecho de haber participado en talleres o actividades organizados en Florida y que le permitan llegar a la cantidad de créditos reconocidos fijada como máxima (consultar oferta de actividades en <https://www.floridauniversitaria.es/reconocimiento-de-creditos/>).

Derecho a la Igualdad y al Respeto

Los representantes estudiantiles tienen derecho a que su labor sea respetada por todos los miembros de la comunidad universitaria. Están protegidos frente a cualquier tipo de discriminación, acoso o represalia como consecuencia del ejercicio de sus funciones. El centro debe garantizar que los representantes puedan realizar su trabajo en un entorno de respeto y sin presiones indebidas.

Participación en la Mejora de la Calidad

Los representantes tienen derecho a participar en los procesos de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza, tales como encuestas docentes, revisiones de planes de estudio y comisiones de evaluación de la calidad. Este derecho garantiza que la voz del estudiantado sea escuchada en los procesos que buscan mejorar las condiciones educativas.

Facilidades Log sticas y de Recursos

Los representantes tienen derecho a acceder a los recursos necesarios para realizar su trabajo. Esto puede incluir herramientas tecnol gicas y otros recursos que puedan facilitar su labor. Los centros deben facilitar que estos recursos est n disponibles de manera adecuada.

Derecho a la Consulta y Asesoramiento

Los representantes tienen derecho a ser consultados en decisiones que afecten a los estudiantes que representan, as  como a recibir asesoramiento institucional sobre temas relacionados con sus funciones.

Derecho a la Reelecci n

Los representantes, tras finalizar su mandato, tienen derecho a presentarse nuevamente a las elecciones y, si as  lo desean y cuentan con el apoyo de sus compa eros/as, ser reelegidos para continuar representando a su clase o grado en el ADR y resto de  rganos colegiados y comisiones en los que participe.

D. Deberes de los Representantes Estudiantiles

El ejercicio de la representaci n estudiantil conlleva una serie de responsabilidades que aseguran el buen funcionamiento de la vida acad mica y la defensa adecuada de los intereses del colectivo estudiantil. Los representantes de los estudiantes deben actuar con responsabilidad, integridad y compromiso, cumpliendo con los siguientes deberes, que est n recogidos en el Real Decreto 1791/2010, la Ley Org nica 6/2001, de Universidades (LOU) y las normativas internas de la UPV.

Asistencia y Participaci n Activa

Los representantes tienen el deber de asistir a las reuniones de la Asociaci n de Representantes y de los  rganos colegiados y comisiones a los que hayan sido convocados, participando activamente en ellas. Esto incluye la preparaci n previa de los temas a tratar, el debate constructivo y la emisi n de votos, contribuyendo a la toma de decisiones en beneficio del estudiantado.

La participaci n incluye el uso del Foro ADR disponible en el espacio de delegados/as para trasladar incidencias o sugerencias que afecten o provengan del grupo-clase representado.

Comunicación con los Estudiantes Representados

Los representantes deben garantizar una comunicación fluida con los estudiantes a quienes representan. Esto implica informar de manera transparente y oportuna sobre las decisiones tomadas en el ADR y resto de órganos colegiados en los que se participe, transmitir las inquietudes del estudiantado y recoger propuestas, sugerencias o problemas que afecten a su comunidad académica.

Compromiso con el Interés Colectivo

Es deber del representante actuar siempre en defensa de los intereses generales del estudiantado, anteponiendo el bien común sobre intereses personales o de grupos específicos. Las decisiones que tomen deben estar orientadas hacia la mejora de la calidad educativa y el bienestar de los estudiantes.

Respeto a la Normativa Universitaria

Los representantes deben cumplir con la Normativa de Convivencia Universitaria e Integridad Académica y respetar las reglas de los órganos colegiados en los que participan. Esto incluye conocer y aplicar correctamente los reglamentos internos, los códigos éticos y las normativas de convivencia universitaria.

Confidencialidad

En aquellos casos en los que las reuniones o las decisiones de los órganos colegiados traten asuntos de carácter reservado o confidencial, los representantes tienen la obligación de guardar confidencialidad y no divulgar información sensible que pueda comprometer a personas o procesos universitarios.

Responsabilidad y Rigor en la Toma de Decisiones

Los representantes deben analizar con rigor la información y los temas que se les presenten, tomando decisiones bien fundamentadas y equilibradas. Deben actuar con objetividad y transparencia, evitando cualquier tipo de favoritismo o conflicto de intereses que comprometa su imparcialidad.

Promoción de la Participación y la Vida Universitaria

Es deber del representante fomentar la participación activa de los estudiantes en la vida universitaria, promoviendo el diálogo y el debate dentro del colectivo estudiantil. Los representantes deben organizar o apoyar actividades que mejoren la participación del alumnado en eventos académicos, culturales y sociales dentro del campus.

Cooperaci3n con la Instituci3n

Los representantes tienen la obligaci3n de colaborar con los 3rganos de gobierno de la universidad para mejorar el funcionamiento de la misma y la calidad de sus servicios. Esto incluye la participaci3n activa en iniciativas que busquen mejorar la docencia, las infraestructuras y los recursos disponibles para los estudiantes.

Rendici3n de Cuentas

Los representantes estudiantiles deben rendir cuentas de su gesti3n a los estudiantes que representan. Esto puede implicar la elaboraci3n de informes peri3dicos si se requieren, as3 como la elaboraci3n de una memoria final donde se integren las tareas realizadas y las dificultades encontradas. Asimismo, puede implicar la organizaci3n de reuniones informativas o la realizaci3n de encuestas de opini3n para evaluar el grado de satisfacci3n de los estudiantes con su labor.

Renuncia o Cese del Cargo

En caso de que un representante no pueda cumplir con sus funciones de manera adecuada o considere que no puede seguir desempeando su cargo, tiene el deber de renunciar formalmente, facilitando el proceso de elecci3n de un nuevo representante. Asimismo, el cargo puede ser revocado si incumple gravemente con sus obligaciones, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa del centro.

E. Sanciones y Revocaci3n del Cargo

Los representantes estudiantiles, al asumir sus funciones, tambi3n asumen la responsabilidad de cumplir con sus deberes de forma diligente y en beneficio del colectivo que representan. En caso de incumplimiento de sus obligaciones, de conducta inapropiada o de falta de participaci3n, podr3n ser objeto de sanciones o incluso de la revocaci3n de su cargo. Las sanciones y la revocaci3n del cargo estar3n sujetas a los procedimientos previstos por la normativa del Real Decreto 1791/2010, la LOU, y las normativas internas de la UPV.

Motivos de Sanci3n o Revocaci3n

Los representantes estudiantiles podr3n ser sancionados o revocados de su cargo en los siguientes casos:

Incumplimiento de sus Deberes. Si un representante no cumple con las obligaciones inherentes a su cargo, tales como la falta repetida de asistencia a reuniones, la ausencia de comunicaci3n con sus representados o con la persona

coordinadora de su grupo-clase o la falta de participaci3n activa en los 3rganos colegiados de los que forme parte.

Comportamiento Inadecuado. El representante podr  ser sancionado si incurre en comportamientos que vulneren la Normativa de Convivencia Universitaria e Integridad Acad mica, como actos de discriminaci3n, acoso, falta de respeto hacia otros miembros de la comunidad universitaria, o abuso de su posici3n de representaci3n para fines personales o en perjuicio de los estudiantes que representa.

Uso Indebido de Informaci3n. El incumplimiento del deber de confidencialidad o el uso indebido de la informaci3n a la que accede como representante estudiantil puede ser motivo de sanci3n o revocaci3n. Esto incluye la divulgaci3n de informaci3n confidencial o el uso de esta informaci3n en detrimento de los intereses del estudiantado o de la universidad.

Desatenci3n Grave a los Intereses del Estudiantado. Si se demuestra que el representante ha actuado en contra de los intereses colectivos de los estudiantes que representa, anteponiendo intereses personales o de terceros, se puede proceder a su revocaci3n. Esto incluye el incumplimiento de su deber de actuar con imparcialidad y en defensa del bienestar general.

Infracciones de la Normativa del Centro. Cualquier infracci3n grave de la Normativa de Convivencia Universitaria e Integridad Acad mica, ya sea en el  mbito acad mico o disciplinario, podr  ser motivo de sanci3n. Esto incluye la violaci3n de reglamentos de convivencia,  tica acad mica o cualquier otra normativa aplicable en el contexto universitario.

Procedimiento para la Sanci3n o Revocaci3n

El proceso para sancionar o revocar a un representante estudiantil debe garantizar los principios de equidad, transparencia y derecho a la defensa. El procedimiento general incluye los siguientes pasos.

Iniciaci3n del Procedimiento

El proceso puede iniciarse a solicitud de:

- El colectivo de estudiantes que el representante representa, mediante la presentaci3n de una queja o solicitud formal ante el 3rgano competente.
- El 3rgano colegiado en el que el representante participa, si se detecta incumplimiento de sus deberes.

- La administraci3n universitaria, en casos de infracciones disciplinarias o comportamientos que afecten el buen funcionamiento de la comunidad universitaria.

Evaluaci3n Previa

Una comisi3n o el 3rgano competente designado por la universidad llevar  a cabo una evaluaci3n preliminar para determinar si existen razones suficientes para iniciar el procedimiento sancionador. Durante esta fase, se informar  al representante de las acusaciones o quejas presentadas y se le dar  la oportunidad de presentar sus alegaciones.

Audiencia del Representante

El representante estudiantil tendr  derecho a una audiencia en la que podr  exponer su versi3n de los hechos, aportar pruebas y ejercer su derecho de defensa.

Decisi3n del 3rgano Competente

El 3rgano colegiado o comisi3n evaluadora emitir  una resoluci3n basada en las pruebas y argumentos presentados. Esta resoluci3n podr  incluir:

- Advertencia o amonestaci3n: en casos leves.
- Suspensi3n temporal del cargo: en caso de faltas graves que puedan ser corregidas.
- Revocaci3n definitiva del cargo: en caso de incumplimientos graves o reiterados.

Notificaci3n y Plazos de Apelaci3n

La resoluci3n ser  notificada por escrito al representante afectado. En caso de sanci3n o revocaci3n, el representante tendr  derecho a interponer un recurso o apelaci3n dentro de los plazos establecidos por la normativa del centro.

Mecanismos de Sustituci3n del Representante

En caso de que un representante sea revocado de su cargo, la sustituci3n se realizar  conforme a los procedimientos establecidos por el centro.

Convocatoria de Nuevas Elecciones

Se convocar n nuevas elecciones en el grupo o clase correspondiente, permitiendo que los estudiantes elijan a un nuevo representante.

Designación Temporal

Mientras se realizan nuevas elecciones, es posible nombrar de manera temporal a otro estudiante para ocupar el puesto de representación, garantizando así la continuidad de la representación estudiantil.

H. Referencias Normativas

El presente documento se fundamenta en los siguientes marcos legales y normativos, tanto a nivel estatal como universitario:

- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU)
- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades (LOMLOU)
- Normativa de Convivencia Universitaria e Integridad Académica de Florida Universitària.
- Normativa Interna de la Universitat Politècnica de València (UPV):
 - o Estatutos de la Universidad Politécnica de Valencia.
 - o Reglamento de Representación Estudiantil de la UPV.
 - o Normativa de Régimen Disciplinario de la Universidad Politécnica de Valencia.